

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

37ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA

EL 22 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días. Hoy es veintidós de octubre de dos mil quince, celebramos la sesión ordinaria número treinta y siete del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos cinco de siete Comisionados reunidos. El Comisionado Moguel y el Comisionado Navarro están fuera. Les pido por favor que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de su presencia.

Francisco Javier Núñez Melgoza.
Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Roberto Villarreal Gonda.
Eduardo Martínez Chombo.
Yo soy Alejandra Palacios Prieto.

APP: Inicio la sesión del día de hoy con la lectura del orden del día.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión número treinta y cinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el día nueve de octubre de dos mil quince.

Segundo punto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión para participar en un concurso público que tiene por objeto [REDACTED]

[REDACTED]. Es el asunto LI-004-2015, [REDACTED].

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos del concurso público [REDACTED], que tiene por objeto [REDACTED]

[REDACTED]. Es el asunto LI-013-2015.

Cuarto. Asuntos Generales: El día de hoy son tres asuntos generales.

El primero es una resolución a los recursos de reconsideración. RA-032-2010 y RA-033-2010, interpuestos por Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado, respectivamente, en contra de la resolución emitida en el expediente IO-003-2006 por la entonces Comisión Federal de Competencia, la cual debe emitirse en cumplimiento a la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil quince por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asunto RA-019-2010 y acumulados.

Siguiente punto en asuntos generales es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Tercer Informe Trimestral de actividades para el año dos mil quince.

Y el último asunto en asuntos generales, es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la realización de un estudio sobre las condiciones de competencia en los mercados de Gas LP, gasolina y diésel.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda de hoy?

No habiendo comentarios sobre la agenda de hoy, entonces iniciamos el desahogo de la misma.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión número treinta y cinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el día nueve de octubre de dos mil quince.

Comisionado Castañeda.

Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido (AICS): Generalmente cuando no estamos todos retrasamos la aprobación de las actas anteriores, a lo mejor valdría la pena retrasar el voto sobre esta acta.

APP: Ok, yo no tengo problemas.

¿Todos de acuerdo?

Entonces, Secretario Técnico, pongamos en la agenda de la próxima semana la discusión y posible aprobación de esta acta. Por favor.

Entonces pasamos al segundo punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre las solicitudes de opinión para participar en un concurso público que tiene por objeto [REDACTED]

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Como ya se señaló, este asunto está relacionado con el expediente LI-004-2015, que ese expediente lo resolvimos en junio de este año y trata para [REDACTED]

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ya para finalizar esta parte, cabe señalar que en el proyecto de dictamen se concluye que

[REDACTED]

[REDACTED]

Mi recomendación es emitir [REDACTED] y puse a su disposición con la debida oportunidad [REDACTED] proyectos de resolución conducentes.

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

Muchas gracias.

APP: A usted Comisionado Contreras.

¿Alguien tiene algún comentario sobre lo que se acaba de exponer?

Pregunto, ¿quién de los presentes estaría a favor de [REDACTED] ?

Secretario Técnico, ¿usted tiene algún voto?

Roberto Ismael Villarreal Gonda (RIVG): Sí Presidenta.

Tengo dos votos. Uno del Comisionado Martín Moguel Gloria y otro del Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

El primero de ellos en un escrito detallado de once páginas [REDACTED] y el segundo [REDACTED] documentos independientes [REDACTED].

APP: Muchas gracias, entonces Secretario Técnico queda aprobada por unanimidad la emisión de [REDACTED] en este concurso público.

Paso entonces al siguiente punto en el orden del día que es la presentación, discusión, y en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos del concurso público [REDACTED] que tiene por objeto [REDACTED].

Es el asunto LI-013-2015. En este asunto el Comisionado Ponente es el Comisionado Martín Moguel Gloria, que está representado a la Comisión en Colombia, pero tengo entendido que dejó su ponencia y le cedo la palabra al Secretario Técnico.

RIVG: Gracias, Presidenta.

Efectivamente, como usted dice, debido a su comisión en Colombia dejó por escrito su ponencia, misma que se circuló ante todos ustedes en un documento de trece páginas con análisis detallado.

Pero fue también muy gentil para presentar un extracto para que por mi conducto se presenta a ustedes para efectos de esta sesión.

El Comisionado nos ha pedido transmitir a ustedes los siguientes razonamientos respecto del expediente LI-013-2015 que, como ya se ha dicho, versa sobre una opinión sobre los aspectos de competencia incorporada en los proyectos de convocatoria, bases y contrato, del concurso público de [REDACTED], relativo a [REDACTED].

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

procedimiento que se tramita conforme al artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Señala aquí el Comisionado Moguel que el ocho de septiembre de dos mil quince [REDACTED] presentó ante la Comisión los proyectos de convocatoria, bases, pliego de requisitos y modelo de contrato relativos al concurso público para [REDACTED]

El objeto del concurso (aquí hay información testada que deberá manejarse con la reserva y confidencialidad del caso) es [REDACTED]

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Los documentos relativos a la convocatoria, bases y contrato contienen en lo general las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Cofece; sin embargo, se recomienda hacer las siguientes precisiones:

Se deberán actualizar en el texto de los documentos del concurso las referencias a las nuevas disposiciones en materia de competencia económica.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que hace al contrato en particular, [REDACTED]

[REDACTED]

El Contrato tiene una [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

[REDACTED]

Concluye en este extracto, que preparó el Comisionado Moguel para ustedes, dando sus recomendaciones con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el 14, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y con base en las consideraciones vertidas anteriormente, recomienda a ustedes lo siguiente:

Primero. [REDACTED]

Segundo. [REDACTED]

Tercero. [REDACTED]

Cuarto. [REDACTED]

Y por último Quinto. [REDACTED]

Esto es lo que recomienda el Comisionado Martín Moguel Gloria, a los demás miembros del Pleno.

Gracias.

APP: Muchas gracias.

¿Algún comentario?

Comisionado Contreras.

BCA: Sí, hay una parte que... (digo yo estoy de acuerdo en lo general con las recomendaciones que nos hizo el Comisionado Martín Moguel en su proyecto de resolución), nada más que siento... y es un tema... yo creo que es de engrose que en la parte de las bases y en los documentos éstos que tienen que ver cómo se determina [REDACTED]

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

[REDACTED]

Yo en lo particular, [REDACTED], pero siento que al decirle a [REDACTED]: "oye tienes que modificarlas", tenemos también que incluir algunos parámetros para que [REDACTED] pueda hacer las adecuaciones en el documento, y para eso revisé yo algunas opiniones que en este Pleno hemos hecho recientemente y han sido resoluciones u opiniones más bien, que hemos votado también por unanimidad algunos de los criterios que tengo aquí, entonces voy a darle lectura a esta partecita que preparé y, digo, lo puse como parte de mi análisis.

Que se coincide con el proyecto y la ponencia respecto a que los documentos del concurso contienen en lo general las recomendaciones emitidas para este tipo de casos por el Pleno de esta Comisión, pero creo que se requieren realizar las modificaciones y recomendaciones en la Ponencia.

Asimismo, se considera necesario hacer énfasis en la necesidad de modificar las secciones relacionadas [REDACTED]

[REDACTED]. Yo de hecho ni le entendí, es con lo que inicie mi intervención.

Debe recordarse que los artículos 29 y 59 de la Ley de Puertos, establecen que las autorizaciones a que se refiere dicho ordenamiento, así como todos los actos de los concesionarios, permisionarios, operadores de terminales e instalaciones portuarias, prestadores de servicio, entre otros, deben ajustarse a las disposiciones en materia de competencia económica.

En este sentido, es importante que la resolución respectiva señale que: el criterio de adjudicación tiene un impacto fundamental en el nivel de concurrencia y competencia en una licitación y que por ello es imprescindible asegurar que éste sea claro y transparente, que dicho criterio no debe contener elementos que impongan barreras o distorsionen la libre concurrencia y la competencia en el proceso de la licitación, que la licitación debe garantizar la asignación al participante más eficiente, por lo que los elementos considerados dentro del criterio de adjudicación deben ser precisos y verificables previo a la adjudicación, evitando considerar objetivos de cumplimiento futuros e inciertos, y cuarto, que no se deben imponer al licitante ganador términos que lo incentiven a operar de forma de manera ineficiente.

Y aquí en una nota al pie [de página] la voy a leer: "[REDACTED]

Entonces, por eso es que en las recomendaciones [a] comunicar, que estoy proponiendo, pues yo creo que es tema de engrose... [REDACTED] que los proyectos de documentos del concurso incluyen varios de los aspectos necesarios para promover y

Los datos suprimidos en este apartado contienen información reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XI de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 47, último párrafo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 100 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta autoridad se encuentra en el proceso deliberativo del asunto.

proteger la competencia y la libre concurrencia en este tipo de procesos, pero que deberá incorporar las modificaciones, ya en el sentido que acabo de señalar y dar lectura.

Segunda. [REDACTED]

Tercera. Una vez realizadas las modificaciones señaladas, [REDACTED] deberá entregar las versiones definitivas de los documentos del Concurso para corroborar su cumplimiento.

Muchas gracias

APP: Gracias, pues es una serie de decisiones, ¿para cuándo es este asunto?

Bueno, sus modificaciones Comisionado tengo entendido que son más bien tema de engrose y no para someterlas aquí a votación.

BCA: Sí, yo creo que es materia de engrose porque al final de cuentas todo es relacionado con el cómo, que si les damos ciertas indicaciones sobre cómo podrían hacer estas modificaciones o qué parámetros hay que respetar cuando hagan estas modificaciones.

APP: Bueno.

¿Alguien tiene otro comentario?

¿Quién estaría a favor de votar en términos de como viene la ponencia en el sentido de que [REDACTED] deberá incorporar las medidas señaladas en el proyecto de resolución a efecto de promover y proteger la competencia y la libre concurrencia en el concurso?

Y en segundo término, [REDACTED]

Aquí hay cinco votos, bueno el Ponente obviamente seis.

¿Y el Comisionado Navarro?

RIVG: El Comisionado Navarro también dio un voto favorable en los términos presentados por la ponencia y naturalmente también el ponente por escrito.

APP: Bueno.

Entonces queda autorizada esta transacción.

¡Bueno no! más bien queda aprobada esta resolución en los términos presentados por la ponencia.

Paso entonces al cuarto punto que es Asuntos Generales: El primero de ellos es una resolución a los recursos de reconsideración RA-032-2010 y RA-033-2010, interpuestos por

Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado, respectivamente, en contra de la resolución emitida en el expediente IO-003-2006 por la entonces Comisión Federal de Competencia, la cual debe emitirse en cumplimiento a la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil quince por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es el asunto RA-019-2010 y acumulados, Secretario Técnico.

RIVG: Muchas gracias, Presidenta: se somete a consideración del Pleno de esta Comisión el proyecto de resolución de los recursos de reconsideración y acumulados, que usted ha mencionado, en cumplimiento a una sentencia de amparo en revisión dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual ordenó a esta autoridad dejar insubsistente la resolución del recurso de reconsideración R-019-2010 y acumulados por lo que hace a Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado y emitir una nueva en la que determine la existencia o inexistencia de la responsabilidad de dichas personas tomando en consideración únicamente los elementos probatorios del procedimiento y con ellos concluir o no que las personas mencionadas actuaron por cuenta y orden de algunas de las empresas farmacéuticas emplazadas al procedimiento.

El recurso de reconsideración RA-019-2010 y acumulados deriva del procedimiento seguido en forma de juicio bajo el expediente IO-003-2006; en el cual, se sancionó el acuerdo entre diversas farmacéuticas para establecer, concertar y coordinar posturas en licitaciones públicas celebradas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la compra de medicamentos, así como la participación directa de diversas personas físicas en la Comisión de dicha práctica monopólica absoluta por cuenta y orden de las farmacéuticas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción IV y 35, fracciones IV y IX de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable a dicho procedimiento.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde al Pleno de esta Cofece resolver los recursos de reconsideración en comento, de acuerdo con las consideraciones de la sentencia respectiva; es decir, que el Pleno de esta Comisión emita una nueva resolución en la que determine la existencia o inexistencia de la responsabilidad de Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado al haber actuado o no por cuenta y orden de las empresas farmacéuticas para establecer, concertar y coordinar posturas a las licitaciones públicas celebradas por el IMSS para la compra de medicamentos.

De este modo, de acuerdo a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes referida, dadas las pruebas del expediente, se considera que no existen elementos que permitan concluir la responsabilidad de Carlos Arturo Villaseñor y Eduardo Aquino Maldonado, respecto de la imputación realizada en su contra; es decir, que no existen pruebas de la existencia de una orden de la persona moral por parte de la cual habían actuado Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado. En ese orden de ideas, el proyecto de resolución que se circuló ante ustedes, propone declarar fundados los recursos de reconsideración presentados por Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado. Gracias.

APP: Muchas gracias.

¿Están a favor?

No queda de otra...

Secretario Técnico ¿tenemos algún comentario sobre los Comisionados?

RIVG: Un momento por favor.

Sí, Comisionada Presidenta.

El Comisionado Navarro coincide con el proyecto de resolución; del Comisionado Moguel no tengo voto por escrito.

APP: Bueno pues ese lo...

RIVG: ¡Perdón! ¡Discúlpeme! Estaba localizado en otra parte de mi carpeta.

Sí tengo aquí su voto fechado el veinte de octubre sobre el asunto en comento (precisamente) y vota con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica, en correlación con el 14, fracción IX del Estatuto Orgánico de la Cofece, en el siguiente sentido:

“Con base en los antecedentes del caso y la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejar insubsistente la resolución del diez de junio del dos diez dictada por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia que radica en el expediente RA-019-2010 y acumulados en cuanto hace a las personas físicas Carlos Arturo Villaseñor López y Eduardo Aquino Maldonado.

Asimismo, considerar fundadas las consideraciones de derecho interpuestas por estas dos personas físicas en el Recurso de Reconsideración RA-032-2010 y RA-033-2010, acumulados en el expediente RA-019-2010 y tercero y último, revocar la resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia del veintiocho de enero del dos mil diez y el acuerdo del once de marzo de dos mil diez que obran en el expediente IO-003-2006”.

Gracias.

APP: Gracias, bueno entonces queda aprobado este proyecto de resolución por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al siguiente [punto del] orden del día que es como parte de asuntos generales. La presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Tercer Informe Trimestral de actividades. Eso se nos entregó el jueves pasado [y] como saben hay que entregarlo al Presidente de la República como Jefe del Estado Mexicano y al Senado de la República.

No sé si haya comentarios, detallitos de engrose.

¿Algo sustancial?

Bueno, entonces pregunto quién estaría a favor de la aprobación de este Tercer Informe Trimestral de Actividades.

¿Tenemos votos Secretario Técnico?

RIVG: Sí, favorables ambos, favorable del Comisionado Navarro Zermeño.

APP: Y del Comisionado [Martín Moguel Gloria].

RIVG: No tengo.

APP: También mandó, mandó comentarios.

Bueno de cualquier forma quedaría aprobado por que son seis votos a favor.

Entonces esperamos el voto del Comisionado Moguel.

Bueno de cualquier forma, digamos, está aprobado.

Y pasamos al último punto del orden del día: que es la presentación, discusión y en su caso aprobación de la realización de un estudio sobre las condiciones de competencia en los mercados de Gas LP, gasolina y diésel.

Aquí, se les presentó un proyecto para que nosotros instruyamos la realización de este estudio, como saben, a raíz de la reforma energética se abren varios mercados a la competencia.

Como autoridad de competencia me parece que es responsable (sic) de nuestra parte, estar preparados para lo que pueda venir y en ese sentido se hace la propuesta de elaborar este estudio. No sé si alguien tiene comentarios.

Entonces, ¿quién estaría a favor de la aprobación de que, como Comisión de Competencia, se realice este estudio?

Aquí hay cinco votos.

Secretario Técnico, ¿no sé si les dejaron votos?

RIVG: Sí, el Comisionado Navarro Zermeño deja un voto en el que coincide con la realización del estudio de los mercados de Gas LP, gasolina y diésel.

APP: ¿Y el Comisionado Moguel?

RIVG: No tengo.

APP: Bueno, de cualquier forma esperamos el voto del Comisionado Moguel, pero en principio queda aprobado la elaboración de este estudio con seis votos.

¿Algún otro asunto?

Bueno, pues damos terminada la sesión de hoy.

Muchas gracias, buenas tardes.